

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 0\5

2 9 NOV 2016

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS PARA EL DISTRITO CARTAGENA"

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial las que le confiere la Ley 136 de 94 y Ley 1617 de 2013

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto reglamentar el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas de Cartagena (SEMC), que garantice la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN. El Sistema de Emergencias Médicas es un modelo general integrado, con el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias, que comprende, entre otros los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las formas de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y procesos de vigilancia.

ARTÍCULO TERCERO: CAMPO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo aplica para Cartagena D. T. y C, prestadores de servicios de salud, entidades administradoras de planes de beneficio, y demás entidades involucradas en la implementación, organización y operación del Sistema de Emergencias Médicas.

ARTÍCULO CUARTO: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS DE CARTAGENA - SEMC. Corresponde a la Alcaldía de Cartagena D. T. y C., a través del Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS, definir los lineamientos operativos del SEMC dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia del presente Acuerdo

PARÁGRAFO PRIMERO: Deberá implementar el SEMC a sus necesidades específicas, teniendo en cuenta el perfil epidemiológico, antecedentes de emergencias y desastres, disponibilidad de recursos y condiciones geográficas particulares.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá propender por el desarrollo e implementación de SEM regionalizados en los que las redes integradas de prestación de servicios de salud que harán parte del sistema, organicen las IPS de diferentes niveles de complejidad y otros recursos presentes en una región determinada.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

29 NOV 2016)

PARÁGRAFO TERCERO: Se deberá apropiar dentro del presupuesto de la Alcaldía partidas para garantizar su funcionamiento, desarrollo y mejoramiento, además involucrar a todos los sectores para aportar al SEMC y los responsables del pago deben garantizar sus aportes para el funcionamiento del SEMC

ARTÍCULO QUINTO: REGULACIÓN DE LA ATENCIÓN. La regulación médica y la asesoría en salud a la comunidad en general estarán bajo la responsabilidad del CRUE a través del médico regulador y el personal pre hospitalario del SEMC estará bajo supervisión médica directa.

ARTÍCULO SEXTO: VIGILANCIA Y CONTROL. La vigilancia y control del Sistema de Emergencias Médicas de Cartagena estará a cargo del Departamento Administrativo Distrital de Salud en la Dirección Operativa de Vigilancia y Control, a través del Programa de Gestión de Urgencias, Emergencias y Desastres del DADIS en lo que a sus competencias se refiere.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga cualquier norma que le sea contraria.

Dado en Cartagena de Indias a los Dieciséis (16) días del mes de Noviembre de 2016.

JAVIER WADI CURI OSORIO

Presidente

AROLDO CONEO CARDENAS

Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Dieciséis (16) días del mes de Noviembre de 2016, CERTIFICA: Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Diez (10) de Agosto del 2016 y en Plenaria el día Dieciséis (16) del mes de Noviembre de 2016.

AROLDO CONEO CARDENAS

Secretario General



En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA"

Dado en Cartagena de indias D.T.Y.C, a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T.Y C.

Ma

Vo.Bo. María E. García Montes Jefe Oficina Asesora Jurídica